

Manuel Moreno

Nicando Pardo  
F. de Contreras  
Vno.

Acuerdo de la Villa de Aguilón a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y tres. Los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa de la Capitanía de su Magestad de J. de V. de Ma. mon Vidal Cap. de Sacerdote de la I. de S. de la Villa de Alauca, Inspector de esta Alauca de este partido, y de la comarca de esta por esta Justicia, para discutir acerca del literal contenido del artículo cuatro octavo y uno de la ordenanza; que los señores Inspectores, les presenten las bases principales de su comarcal, en cuya vista y en la del estado actual de la I. de S. de este Pueblo, la comisión elegida combina con el artículo que para la consolidación parcial de este establecimiento en esta villa hacen muy conforme la adopción de las medidas

